	JUSTIFICACIÓN PARA PRÓRROGA, ADICIÓN PRESUPUESTAL Y/O MODIFICACIÓN CONTRATO	Código: GCONT-FO-007
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 1

FECHA:	**15/02/2021**
ASUNTO:	**ADICIÓN- PRORROGA**
CONTRATO No.:	Contrato No. 20 de 2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28 de abril de 2020
OBJETO:	El FONDO NACIONAL DEL AHORRO está interesado en contratar con una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos de seguros en los que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o locatarios.
ACTA DE INICIO:	**N/A**
PLAZO:	Un año (1) año, contado a partir del 01 de mayo de 2020 a las 00:00 horas, hasta el 01 de mayo a las 00:00 de 2021
VALOR	VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($26.300.000.000). M/CTE
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30 de abril de 2021 a las 24 horas
CONTRATISTA:	**SBS SEGUROS COLOMBIA S.A**
SUPERVISOR:	JAIME EDUARDO MARTÍNEZ OTERO

1. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO.

Entre el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. se suscribió el Contrato No. 20 para la expedición de las Pólizas de Incendio Grupo Deudores, Crédito hipotecarios y para educación, como resultado de la Convocatoria Pública No. FNA-VR-CP-001-2020.

El Contrato No. 20 del 28 de abril de 2020, tiene como objeto la expedición de la Póliza de Incendio Grupo Deudores Créditos hipotecarios y para educación.

Valor contrato: VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($26.300.000.000).
Total Ejecutado: $ 16.802.000.000
Quivalente al : 63.88%
Periodo pendiente de pago comprendido entre Enero y abril de 2021

2. JUSTIFICACIÓN.

1. La póliza de Seguros de Incendio Grupo deudores, créditos hipotecarios y para educación vencen el 30 de abril de 2021 a las 24: 00 horas.

2. En el numeral 1.7. Plazo de Ejecución de las Reglas de Participación se estableció: “La vigencia de los seguros será por el término de un (1) año contado desde el 01 de mayo de 2020, a las 00:00 horas con posibilidad de prórroga hasta por un año más, en los mismos términos y condiciones a los inicialmente contratados.”

La (s) aseguradora(s) adjudicataria (s) deberá (n) dar aviso de su intención de otorgar o no la prórroga respectiva de las pólizas de seguro para la siguiente vigencia con una anticipación no inferior a 120 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia. En caso de no ser atendido el requerimiento por parte de la aseguradora, las pólizas se entenderán prorrogadas en los mismos términos y condiciones.

No obstante, lo anterior el Fondo Nacional del Ahorro se reserva el derecho de aceptar o rechazar la prórroga otorgada por la (s) aseguradora (s)…"

Es claro que se deja a disposición de las aseguradoras el dar aviso de su intención de otorgar o no prórroga, sin embargo, si no lo hace se da uso a lo complementario en el texto citado y se entiende que las pólizas se prorrogarán en las mismas condiciones.

El Decreto No. 673 de 2014 en su Artículo 2.36.2.2.7 señala que la periodicidad de los seguros colectivos será máxima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la adjudicación; así mismo el Parágrafo 4º. de Artículo 2.36.22.16, establece que el precio de la prima de seguros no podrá modificarse durante la vigencia del contrato.

Si bien la siniestralidad de la póliza de incendio para la vigencia 2019-2020 es del 4% para y del 9% en lo corrido de 2021, el factor más relevante en el mercado asegurador es la colocación del reaseguro para este tipo de pólizas e igualmente debe tenerse en cuenta el valor asegurado de la Póliza de Incendio contratada por el FNA, el cual asciende a la suma de $17 billones de pesos en todo el país, siendo Bogotá el mayor cúmulo del riesgo ($6.6 billones) lo que puede generar incremento en las tasas por:

1. El año 2020 fue un año de grandes pérdidas en el sector Reasegurador por efectos de catástrofes naturales en especial los incendios en USA y Australia, así como una temporada intensa de huracanes, pero de pérdidas media.

2. Los mercados financieros se encuentran en una etapa de alta volatilidad, por cuenta del COVID en donde ante nuevas Cepas o cierres en la actividad pueden llevar a pérdidas en los portafolios que restringen el capital de estos reaseguradores.

3. Se percibe un mayor riesgo en la región, asociado con los fenómenos de protestas en Latinoamérica.

SINIESTRALIDAD POLIZA INCENDIO DEUDORES			
	2018-2019	**2019-2020**	**2020-2021**
No. Siniestros Recibidos	233	150	162
No. Siniestros Indemnizados	195	112	84
No. Siniestros Objetados	28	20	13
No. Siniestros Pendientes Asegurado	10	18	65
No. Siniestros Pendientes Aseguradora	0	0	0

Valor Indemnizado	**$ 1.699.469.695**	**$ 1.024.537.961**	**$1.174.313.055**
Reserva	**$ 123.515.500**	**$ 149.372.085**	**$ 329.223.843**
Total Valor Indemnizado + Reserva	$ 1.822.985.195	$1.173.910.046	$1.503.536.898
Valor Primas Pagadas	**$ 22.010.788.894**	**$ 26.942.258.110**	**$ 15.888.342.179**
Índice Siniestralidad (valor indemnizado /prima)	**8%**	**4%**	**9%**

*Corte a 31 de enero de 2021

El valor asegurado para el mes de enero asciende a la suma de $17.908.259.000.000 y se incrementa en un 3% mensual hasta abril de 2022, con el fin de proyectar el valor anual de las primas de seguros de Incendio Deudores créditos hipotecarios y de deudores créditos para educación, aplicando al valor asegurado la misma tasa

Teniendo en cuenta lo expuesto, se solicita prorrogar el contrato por un año más y adicionarlo en TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS **($34.300.000.000)** M/CTE.

3. VALOR A ADICIONAR.

$ 34.300.000.000 IVA INCLUIDO

4. TÉRMINO DE PRÓRROGA.

La prórroga del contrato será de un (1) año contado desde el 01 de mayo de 2021 hasta el 30 de abril de 2022

5. DOCUMENTOS SOPORTE.

- Balance Financiero.

Cordialmente,

JAIME EDUARDO MARTINEZ OTERO

Firmado digitalmente por JAIME EDUARDO MARTINEZ OTERO
Fecha: 2021.03.12 11:30:47 -05'00'

JAIME EDUARDO MARTÍNEZ OTERO
Vicepresidente de Riesgos
Supervisor del contrato

Proyectó: Blanca Eddy Mendoza
Nubia Chaparro Álvarez